



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-1191 A NOMBRE DE REYES ORELLANA HERNAN ENRIQUE Y OTROS

DECRETO N° 2161/2022

Arica, 17 de marzo de 2022

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 144** del 22/01/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el Certificado de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; Informe N° 11/2022 Dirección de Prevención y Seguridad Humana de fecha 24/01/2022; el Ord. N° 56 de Secretaria de Concejo al Sr. Alcalde Informando no pronunciamiento del Concejo Municipal; Ord. N° 147 de Seguridad Pública de fecha 09/03/2022; el **Acuerdo N° 066** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 15/03/2022.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."
- d) Que, requerido el informe a la Junta Vecinal, a través del Ord. N° 4191 de fecha 25/11/2021 esta no emitió pronunciamiento, consulta contemplada en la Ley N° 18.695. En tal sentido, al no haber respuesta por parte de la Junta Vecinal N° 06 "San José", procedió a emitir informe N° 11/2022 la Dirección de Prevención y Seguridad Humana, indicando que, respecto al establecimiento ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2107, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-1191 a nombre de REYES ORELLANA HERNAN ENRIQUE Y OTROS**, manifiesta su **respuesta negativa** a la renovación de patentes, indicando las siguientes razones: "Desde el punto de vista de la prevención y seguridad humana, se advierte que la presencia del local impactaría significativamente en situaciones relacionadas con hechos delictivos, faltas e incivildades, principalmente tomando en consideración la opinión de vecinos y vecinas encuestados quienes por mayoría manifestaron su rechazo a la renovación de la patente", encuesta realizada a los vecinos con fecha 18 de enero de 2022.
- e) Que, presentado los documentos de la patente 4-1191 en dos oportunidades para pronunciamiento del Concejo Municipal, con Ord. 56 de fecha 07/02/2022 y Ord. N° 114 de fecha 10/03/2022 Secretaria de Concejo informo al Sr. Alcalde que en ambas oportunidades no hubo pronunciamiento, por lo que se solicitó se ingrese nuevamente a tabla de Concejo con Ord. 456 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 10/03/2022.

- f) Que, conforme con el Acuerdo N° 066, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 09 del Concejo Municipal, de fecha 15/03/2022, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Rechazar la Renovación de la Patente de Alcohol **Rol 4-1191 con giro "Hotel"**, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2107 a nombre de **Reyes Orellana Hernán Enrique y Otros**, lo cual se justifica con el informe negativo N° 11 de Dirección de Prevención y Seguridad Humana de fecha 09/03/2022 ante la no respuesta de la Junta Vecinal N° 06 "San José".
- g) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

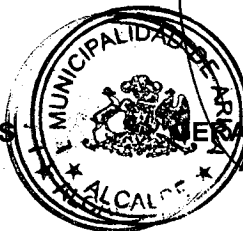
1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-1191** con giro de "HOTEL" a nombre de **REYES ORELLANA HERNAN ENRIQUE Y OTROS**, Rut 53.298.154-9, con nombre de Fantasía "Villa Favorita", ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2107, conforme al **Acuerdo N° 066** adoptado en la Sesión Ordinaria N° 09 del Concejo Municipal, con fecha 15 de marzo de 2022, que rechaza la renovación de esta patente, a partir del mes de enero de 2022. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **REVOQUESE** la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-1191** con giro de "Hotel".
3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a la empresa **REYES ORELLANA HERNAN ENRIQUE Y OTROS** o a quien la represente, en el domicilio comercial autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JNP/CCG/NAZ/MGP/CRY/SRR/srr. -